

SEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Libre Gestión CEPA LG-01/2023, “Servicio de laboratorio para aguas residuales y agua potable para el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de La Unión”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

TERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Libre Gestión CEPA LG-02/2023, “Servicios de auditoría fiscal, para CEPA”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

CUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Libre Gestión CEPA LG-03/2023, “Servicio de Auditoría Externa Financiera para CEPA”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
UNIDAD AMBIENTAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir Convenio Marco de Colaboración en contribución del medio ambiente, entre la sociedad TERMOENCOGIBLES, S.A. de C.V., y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para la separación de residuos sólidos en las Empresas de CEPA, por un plazo de tres años a partir de su firma.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Vigésimo del Acta número 3018 del 3 de septiembre de 2019, Junta Directiva autorizó la suscripción del Convenio Marco de Colaboración en contribución del medio ambiente entre la sociedad TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V., y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), con una vigencia de tres años; el cual fue suscrito el 17 de septiembre de 2019.

Entre los años 2019 al 2022, se tuvieron los siguientes beneficios producto del Convenio:

- TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V., realizó la recolección de diferentes tipos de materiales de desecho, retirando 102.33 toneladas entre cartón, papel, plástico, aluminio y vidrio, lo que equivale a 20 viajes de camión compactador y conllevó a un ahorro de US \$2,558.54 a la CEPA en concepto de disposición de esos residuos.
- La disminución de viajes del camión compactador conllevó a un ahorro de combustible y una menor depreciación del camión compactador considerando los 20 viajes que no se realizaron; así como la disminución de personal encargado de recolectar los materiales de desecho.
- CEPA contribuye de manera activa a la protección del medio ambiente, al realizar actividades de separación de residuos con potencial de reciclaje, los cuales son entregados para la reinserción al proceso productivo.
- Cumplimiento de Resolución MARN N° 511-2003 correspondiente al Permiso Ambiental de Funcionamiento del AIES SOARG, y de Ley de Gestión Integral y Fomento al Reciclaje.

Considerando la buena experiencia y el beneficio para CEPA, con fecha 12 de septiembre de 2022, a través de nota referencia PRE EXT-81/2022 se comunicó a la sociedad TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V., la intención de continuar con el Convenio Marco de Colaboración por un nuevo período de tres años; posteriormente, con fecha 6 de octubre de 2022, se recibió respuesta por parte de dicha empresa en la que manifiestan su interés en continuar con el Convenio en referencia.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir Convenio Marco de Colaboración en contribución del medio ambiente, entre la sociedad TERMOENCOGIBLES, S.A. de C.V., y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para la separación de residuos sólidos en las Empresas de CEPA, por un plazo de tres años a partir de su firma.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El artículo 117 de la Constitución de la República establece que es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible; asimismo, su artículo 118 consigna que el Estado adoptará políticas de población con el fin de asegurar el mayor bienestar a los habitantes de la República.

La Ley del Medio Ambiente desarrolla las disposiciones constitucionales que se refieren a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente, estableciendo en la misma los principios de la Política Nacional del Medio Ambiente, promoviendo iniciativas para atenuar y mitigar sus impactos al medio ambiente; asimismo, en su artículo 4 consigna lo siguiente: *“Se declara de interés social la protección y mejoramiento del medio ambiente, así como la adaptación y reducción de vulnerabilidad frente al cambio climático. Las instituciones públicas o municipales, están obligadas a incluir, de forma prioritaria en todas sus acciones, planes y programas, el componente ambiental y la variación climática. El gobierno es responsable de introducir medidas que den una valoración económica adecuada al medio ambiente acorde con el valor real de los recursos naturales, asignando los derechos de explotación de los mismos de forma tal que el ciudadano al adquirirlos, los use conforme a los principios de prevención y precaución, con responsabilidad intergeneracional y de forma sustentable.”*

CEPA tiene un alto compromiso con el cuidado del medio ambiente, por lo que ha iniciado una serie de acciones, tales como: manejo de sus aguas ordinarias en las plantas de tratamiento de aguas residuales en el AIES-SOARG, Puertos de Acajutla y La Unión, disposición de residuos sólidos comunes en los rellenos sanitarios autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), manejo apropiado de sus desechos bioinfecciosos, etc.

Además de las acciones anteriores, también se ha implementado el Convenio Marco de Colaboración en contribución del medio de ambiente con la sociedad TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V., la cual ha dejado como experiencias positivas, las siguientes:

- Mayor conocimiento del personal del AIES-SOARG y Oficina Central, sobre la separación de residuos,
- El personal de las tiendas libres del AIES-SOARG, está tomando conciencia en la separación de los residuos,
- Retiro de los residuos por parte de la sociedad Termoencogibles, S.A. de C.V., de acuerdo a lo establecido en el convenio.

Asimismo, considerando la experiencia en la implementación del Convenio Marco durante el período 2019-2022, se incorporaron una serie de mejoras en el texto del mismo, el cual contiene entre sus cláusulas más relevantes, las siguientes:

OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto crear una alianza que permita a las partes contribuir con la cultura de separación de residuos y reciclaje a través de la correcta disposición de estos.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Recicla503, es un proyecto que la sociedad TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V., ha creado para promover la disposición responsable de empaques y ciertos artículos plásticos post consumo, fomentando la protección al medio ambiente de El Salvador y contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población.

COMPROMISOS:

CEPA se compromete a:

1. Asignar espacios en pantallas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo con disponibilidad de CEPA y en pantallas de su propiedad, 20 spots diarios, con duración de 30 segundos, durante un período de tiempo de 6 meses a partir del día de la firma del presente convenio y previa aprobación del contenido, por parte de la Unidad de Comunicaciones de CEPA.
2. Validar el diseño gráfico de las eco estaciones de separación instaladas en las empresas de CEPA.
3. Detallar los espacios físicos donde se encuentran instaladas las eco-estaciones brindadas en el período de 2019 a 2022.
4. Definir los espacios físicos para la instalación de las nuevas eco-estaciones, de manera que no afecten las operaciones de las empresas de CEPA.
5. Brindar la logística para que el personal de CEPA reciba charlas de concientización sobre la segregación de residuos sólidos.
6. Definir los espacios para instalar los centros de acopio temporal para el material segregado, en caso que sea necesario y factible ampliar esos centros de acopio.
7. Trasladar el material segregado de las eco-estaciones a los sitios de acopio temporal que se ubiquen dentro de las instalaciones de las empresas de CEPA.
8. Compartir las normativas de seguridad física y ocupacional que deben cumplir los empleados de TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V., para el ingreso a los centros de acopio temporal, en las empresas de CEPA.
9. Facilitar el ingreso a las empresas de CEPA a los empleados de TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V., para el retiro del material segregado de los centros de acopio temporales, previo a la implementación de las medidas de seguridad de la empresa y la calendarización suministrada por TERMOENCOGIBLES.
10. Coordinar con los Arrendatarios en las empresas de CEPA, la correcta segregación de los residuos con potencial de reciclaje, así como el traslado al sitio de almacenamiento temporal.
11. Coordinar las capacitaciones con los arrendatarios de los espacios ubicados en las instalaciones de CEPA.
12. Seguimiento del cumplimiento del convenio en cada una de las empresas de CEPA; los cuales estarán bajo la coordinación del Comité de Gestión Ambiental Institucional CEPA-VERDE.
13. Darle mantenimiento a través de la limpieza a las eco-estaciones.

TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V., se compromete a:

1. Elaborar las eco-estaciones de conformidad con el diseño entregado por CEPA, las cuales previo a ser trasladadas para su instalación deberán ser autorizadas por CEPA (2 eco-estaciones siguiendo los lineamientos establecidos por CEPA en el 2019, además, la entrega de 30 depósitos plásticos de 71 litros cada uno).
2. Trasladar e instalar las eco-estaciones en las áreas establecidas por CEPA,

3. Recolectar los materiales segregados que se encuentren en los centros de acopio temporales ubicados en las empresas de CEPA el tiempo acordado, según procedimiento establecido en Anexo A.
4. Garantizar el reciclaje del material segregado recibido.
5. Generar programa mensual de retiro, con una frecuencia de dos veces por semana, en el que se establezcan los días de recolección y el personal encargado de TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V.
6. Entregar un reporte mensual de las libras recolectadas y al final del año calendario, una constancia del total de libras recicladas, por tipo de material.
7. Presentar una carta didáctica para autorización de CEPA, en la cual se definan los temas, duración y programación de capacitaciones semestrales.
8. Brindar capacitación al personal de CEPA, así como a los arrendatarios de los espacios ubicados en las instalaciones de CEPA en todo lo relacionado al manejo y disposición de los materiales segregados, para contribuir al cuidado de nuestro medio ambiente.
9. Generar una guía ilustrativa de separación de residuos y reciclaje para complementar la concientización al personal y arrendatarios de las empresas de CEPA.
10. Garantizar que el personal de TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V., cumpla con las normativas de seguridad de las instalaciones, seguridad física y ocupacional establecidas en cada una de las Empresas de CEPA.
11. Entregar en propiedad a CEPA las eco-estaciones al finalizar el presente convenio.
12. Diseñar y entregar las propuestas de spots publicitarios para aprobación de CEPA.
13. Para las empresas de CEPA que su generación es mínima, realizar el retiro de los residuos reciclables separados, previa coordinación a través del Técnico Ambiental de la empresa de CEPA, con 72 horas de anticipación.
14. Cambiar el diseño de imagen de las eco-estaciones de separación entregadas en el período de 2019 al 2022, con base en el nombre comercial TERNOVA.

DURACIÓN DEL CONVENIO:

La vigencia de este convenio de colaboración inicia a partir de la firma del presente documento, teniendo un plazo de tres años, el cual podrá ser prorrogado por un período menor o igual, de común acuerdo entre las partes, por medio de documentos debidamente autorizados por las autoridades correspondientes.

MODIFICACIONES:

Las modificaciones a este convenio deberán realizarse de común acuerdo y por escrito, por medio de adendas suscritas entre las partes debidamente autorizadas por las autoridades competentes. Los instrumentos en los que se exponen las modificaciones se adjuntan como anexos al presente convenio y formarán parte de éste.

TERMINACIÓN:

El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, notificando con treinta días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.
- c) Por el incumplimiento, sin causas justificadas, de las obligaciones emanadas del presente instrumento por una de las partes; en este caso, la parte agraviada por el incumplimiento podrá dar por extinto el presente Convenio, de pleno derecho y sin intervención judicial.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

El presente Convenio es suscrito de buena fe, por lo tanto, toda controversia que se derive de la formalización, interpretación, aplicación o cumplimiento del mismo, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 117 inciso primero de la Constitución de la República: *“Es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible.”*

Artículo 118 de la Constitución de la República: *“El Estado adoptará políticas de población con el fin de asegurar el mayor bienestar a los habitantes de la República,”*

Artículo 3 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: *“Son atribuciones de la Junta Directiva, además de las señaladas en la Ley Orgánica...”; literal d) “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.”*

Artículo 4 de la Ley del Medio Ambiente: *“Se declara de interés social la protección y mejoramiento del medio ambiente, así como la adaptación y reducción de vulnerabilidad frente al cambio climático. Las instituciones públicas o municipales, están obligadas a incluir, de forma prioritaria en todas sus acciones, planes y programas, el componente ambiental y la variación climática...”*

Artículo 52 de la Ley de Medio Ambiente: *“El Ministerio promoverá, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Gobiernos Municipales u otras organizaciones de la sociedad y sector empresarial el reglamento y programas de reducción en la fuente, reciclaje, reutilización y adecuada disposición final de los desechos sólidos...”*

Artículo 11 del Reglamento Especial sobre el manejo integral de los desechos sólidos: *“La utilización del Sistema de Tratamiento de Desechos Sólidos en el país dependerá fundamentalmente de la naturaleza y la composición de los desechos”, literal B. “Recuperación, que incluye la reutilización y el reciclaje...”*

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir Convenio Marco de Colaboración en contribución del medio ambiente entre la sociedad TERMOENCOGIBLES, S.A. de C.V., y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para la separación de residuos sólidos en las Empresas de CEPA, por un plazo de tres años a partir de su firma.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el Convenio Marco de Colaboración, indicado en el numeral anterior.

SEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL, por el Lote 25 Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la POLICÍA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR, por el local identificado como 2-65, ubicado en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

OCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AEROMANTENIMIENTO, S.A., por el terreno identificado como TET-02, con un área de 4,800.00 metros cuadrados, ubicado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

NOVENO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad TORRECOM EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., por el espacio identificado como ANT-08, ubicado en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad TORRECOM EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., por el terreno identificado como ATERR No. 20, con un área de 9.00 metros cuadrados, ubicado al oriente del Acceso No. 2 del Puerto de Acajutla

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOPRIMERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.
- ✓ Contenido:
Suscribir Acuerdo de Confidencialidad entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la sociedad Meta Logistics, Sociedad Anónima (Meta Logistics, S.A.)
- ✓ Justificación:
Con base en el Punto XI, Acta número 3185, de fecha 6 de enero de 2023 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las quince horas con treinta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, actuando como Propietario por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado René Mauricio García Sarmiento, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda
Contralmirante Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional

Acta 3185 6 de enero de 2023

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

El Director: Señor Marvin Alexis Quijada, se disculpó.